



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en la contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 47.

Estas actuaciones se iniciaron con motivo de la remisión de testimonios ordenada en una investigación por presunta trata de personas con fines de explotación sexual, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7. En ese marco, A.E.R. refirió en cámara Gesell haber recibido mensajes de *WhatsApp* desde números telefónicos desconocidos, por medio de los cuales un supuesto personal policial que habría participado en el allanamiento practicado el 11 de octubre de 2023, en un prostíbulo de la calle Álvarez Jonte 4 de esta Capital –en el que ella estuvo presente– le habrían exigido dinero bajo amenazas de privarla de su libertad.

Citada por la fiscalía, la víctima aclaró que tales comunicaciones se habrían producido durante el mes de noviembre de ese año, siempre que se encontraba en su casa, y que sus remitentes le decían que contaban con órdenes de allanamiento para registrar su anterior domicilio particular y el actual, a la vez que le exigían la entrega de cuatrocientos mil pesos bajo amenaza de iniciar una causa por proxenetismo en su contra. También la habrían amenazado con lesionar a su familia, respecto de la cual habrían contado con información personal y, por último, le habrían advertido que lo mismo les acontecería a las demás mujeres que ejercerían la prostitución en el local denunciado, dado que habría sido reabierto tras su clausura.

Sobre la base de las medidas de investigación realizadas, el juez federal descartó que los titulares de las líneas telefónicas desde las que habrían procedido los mensajes dirigidos a A.E.R. prestasen o hayan prestado funciones en alguna fuerza del

Ministerio de Seguridad de la Nación, por lo que declaró su incompetencia a favor de la justicia nacional ordinaria.

Esta última rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se conocería con claridad el objeto procesal de autos ni habría imputaciones con respecto a las personas investigadas. Sin perjuicio de ello, sostuvo que razones de mejor administración de justicia y defensa de los imputados aconsejarían que el trámite de las actuaciones prosiguiera ante el fuero de excepción, en tanto los hechos guardarían vinculación con la causa de origen.

Con la insistencia del juzgado federal y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la controversia.

Más allá de la calificación que pudiera darse en definitiva a los hechos en conflicto, y si bien es cierto que hasta el momento no pudo corroborarse en el caso la posible participación de agentes de la fuerza policial o de seguridad de la Nación, no lo es menos que los mensajes intimidatorios y exigencias ilegítimas de dinero se habrían dirigido contra una presunta víctima de un prostíbulo que se investiga en la causa CFP 1004/2023 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7. Por lo tanto, opino que corresponde a la jurisdicción federal continuar estas actuaciones (cf., en lo pertinente, Competencia FLP 44906/2015/1/CS1 “Figueroa, Miguel Luis s/ extorsión”, resuelta el 17 de septiembre de 2020).

Buenos Aires, 14 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.10.2025 17:17:14